

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.240

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 23 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 23 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran

se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2 100 kilos.

Algarrobas trituradas, 3 550 kilos.

Alfalfa seca, 5 000 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2 500 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 145 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 900 kilos.

Café tostado, 15 kilos.

Carbón antracita, 6 000 kilos.

Carne de cordero, deres sana, limpia y que no contenga inmundicias, 1 070 kilos.

Carne de ternera, id. id. 62 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9 240 kilos.

Cebada en grano, 300 kilos.

Cebada triturada, 750 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 930 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 190.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 24 200 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 11 000 huevos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1 200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Leña en rajas, para quemar en cocina, 14 000 kilos.

Leña seca de pino, en cañas de tamaño regular, para quemar en cocina, 2 000 kilos.

Maíz molido, 850 kilos.

Merluza, 62 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 650 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 125 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Remolacha, 4 000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 800 kilos.

Sal para panadería, 300 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 5 500 kilos.

Salvado panadero, 3 000 kilos.

Snela, 60 kilos.

Vaqueta, 15 kilos.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2 400 litros.

que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1925.—El Presidente, *Mauro García*.
—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 5.207

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de la que es Presidente el señor don Mauro García Martín.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de diez del corriente, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes en

todo el próximo pasado mes de Septiembre las siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'69
Idem de paja de seis id.	0'27
Litro de petróleo	1'47
Quintal métrico de leña	5'90
Idem de carbón vegetal	17'05

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — *J. Martínez Cabezas*. — V.º B.º El Presidente, *García*. — Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero*.

Núm. 5.183

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: de Canillas de Esgueva, a don Elisardo González Corral; de Pozal de Gallinas, a doña Justina Gómez García.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1925. — El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.217

Aldea de San Miguel

Don Isaias Garijo Martín, Presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las trece del día 21 del actual en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa elec-

toral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea de San Miguel, a 13 de Noviembre de 1925. — *Isaias Garijo*.

Núm. 5.199

Arroyo

Don Pablo Manzano Ceinos, Alcalde Constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día veinte del actual y hora de las doce, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Parte real

D.ª Piedad Ustara y Leguina.
D. Albano Maeso Alonso.
» Leandro Pastor Palencia.
Señores Pintó Hermanos.

Parte personal

D. Alberto Cantalapiedra.
» Francisco Díez Olivar.
» Mariano Madroño Pérez.

Arroyo, a 13 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *Pablo Manzano*.

Núm. 5.194

El Campillo

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con el objeto de que los contribuyentes puedan evitarse los recargos que disposiciones de ley establecen, se requiere a todo propietario, tanto vecino como forastero, para que en el plazo de ocho días presenten en esta Alcaldía relación jurada de los edificios y solares que posean, con arreglo al modelo oficial, que al efecto por Secretaría se les facilitará a los contribuyentes.

El Campillo, 14 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *Zacarías Rodríguez*.

Núm. 5.175

Ciguñuela

Don Gonzalo García Marinero, Alcalde Constitucional de esta villa de Ciguñuela.

Hago saber: Que en los días 21 y 22 del corriente tendrá lugar la cobranza voluntaria de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de esta villa de 1924-25, en la Casa de Ayuntamiento por el recaudador don Cecilio Carrascal, de nueve a las quince.

Lo que hace público para todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que si no lo hacen en dichos días incurrirán en los recargos con arreglo a Instrucción.

Ciguñuela, a 12 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *Gonzalo García*.

Núm. 5.180

Corcos del Valle

Durante los días 23 y 24 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del segundo trimestre de utilidades y demás impuestos de este Municipio desde las nueve de la mañana a tres de la tarde por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que puedan hacer efectivas sus cuotas sin los recargos que para los morosos establecen las legislaciones vigentes.

Corcos del Valle, a 12 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *Leonardo Gonzalo*.

Núm. 5.190

Cuenca de Campos.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 250, aparece inserto con el número 4.950, el anuncio de subasta para el alumbrado público y en su cláusula 8.ª donde dice «alumbrado eléctrico», debe decir: «alumbrado eléctrico público».

Lo que se hace saber a fin de evitar torcidas interpretaciones por aquellos que acudiesen como licitadores.

Cuenca de Campos, 14 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *Luis Fernández*.

Núm. 5.193

Medina del Campo

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, a 14 de Noviembre de 1925. — El Alcalde, *José Junquera*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

También por quince días se hallan de manifiesto los de la riqueza rústica y urbana y el cuaderno del recuento general de ganadería en el de

Cigales.

Por el mismo plazo se encuentra el de la riqueza rústica en el Ayuntamiento de

Medina de Rioseco.

Núm. 5.169

Medina de Rioseco

Don Remigio Cabezas Díez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del art. 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término

de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Medina de Rioseco, a 28 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 5.179

Montealegre

En cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las ordenanzas para las exacciones que figuran en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1925 a 26.

Montealegre, a 10 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 5.202

Olmedo

El día 5 de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de 1.800 pinos negrales durante un período de cinco años en el Monte llamado «Los Estados», perteneciente a estos propios, bajo el tipo de 18.000 pesetas por los cinco años del contrato y con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre último y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Octubre de 1924, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción a la fórmula que aparece al final, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del importe de la tasación de una anualidad y el que resulte remanente ampliará el depósito anterior hasta cubrir el diez por ciento del importe de una anualidad, según el tipo de adjudicación y presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

Olmedo, 5 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Federico Sanz.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña núm., expedida en....., fecha..., enterado de los anuncios insertos

el «Boletín Oficial» de Valladolid, que publica la subasta para el aprovechamiento de... pinos de resinación en el Monte llamado....., perteneciente a estos propios por un período de cinco años y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de....., pesetas (en letra), por los cinco años del arriendo por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

El mismo día, a las doce, y con sujeción a las mismas condiciones, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de 5.700 pinos negrales en el monte llamado «Cañamón», bajo el tipo de 57.000 pesetas.

Núm. 5.174

La Parrilla

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

La Parrilla, 12 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Hilarión Sanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villavellid.

Núm. 5.160

Pedrosa del Rey

Habiendo sido anunciada la vacante de Veterinario titular de esta villa en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de Septiembre último por defunción del que la desempeñaba, y no habiéndose presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente por término de otros treinta días. Se

halla dotada con 600 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además percibirá dos pesetas por cada cerdo que se sacrifique.

Los ganaderos y labradores, pagan por par de mulas o caballos, fanega y media de trigo por la asistencia de indicado ganado, existiendo unos cien pares próximamente.

Los aspirantes a la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el tiempo indicado.

Pedrosa del Rey, a 5 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 5.205

Peñañiel

Para su examen por los habitantes de este partido y oír reclamaciones, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Presupuesto carcelario de 1924 a 25 y las de la Delegación gubernativa.

Peñañiel, 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Ángel Escribano.

Núm. 5.215

Piña de Esgueva

Don Hilario Bravo García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación en la parte personal del repartimiento general de utilidades de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que la designación de los tres vocales electivos que han de formar parte de esta Comisión, tendrá lugar en el Consistorio del pueblo, constituyendo la mesa los vocales natos, el día 29 del mes actual.

El acto dará principio a las nueve y terminará a las doce, verificándose la elección por medio de papeletas que sólo contengan tres nombres, pudiendo emitir su voto cuantos electores figuran en la lista publicada, y que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la elección y proclamación de los electos, que deberán ser todos ellos vecinos, podrá recurrirse en primera instancia ante la Junta, y en segunda, en término de cinco días, ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Piña de Esgueva, a 15 de Noviembre de 1925.—Hilario Bravo García.

Núm. 5.161

Valdunquillo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde el que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», habiendo acordado tener en cuenta para su provisión en propiedad, los méritos de los Veterinarios que soliciten, con vista de sus hojas de estudios que habrán de presentar.

Valdunquillo, a 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 5.142

Valoria la Buena

Don Domingo Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que los días 28, 29 y 30 del corriente mes, se procederá por el recaudador municipal, don Isidoro García, a la recaudación del primer semestre del Repartimiento general de utilidades del actual año de 1925-26, contingente carcelario de igual semestre, y de los débitos resultantes por carruajes de lujo y pastos de las eras del prado de los años 1923-24 y 1924-25, a cuyo efecto se hallará abierta la recaudación durante los días señalados de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el local de costumbre de la Casa Consistorial. Pasados los días señalados se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio, sin contemplación alguna.

Valoria la Buena, 10 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 5.214

Villanueva de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villanueva de los Caballeros, 15 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 5.177

Villanueva de los Infantes

Hallándose confeccionado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal para 1926-27, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y a los efectos de reclamación; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de los Infantes, a 13 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Isidoro Baruque.

Núm. 5.157

Villanueva de San Mancio

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario-Inspector de carnes de esta localidad con la dotación anual de 600 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán Veterinarios, presentarán sus instancias en papel correspondiente en a Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», siendo preferidos entre los concursantes, el que se comprometa a residir en esta villa.

Villanueva de San Mancio, a 6 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Graciano Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.186

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Luis Roldán Trápaga, en nombre de don Ubaldo Vallejo Lázaro, labrador y vecino de San Martín de Valvení, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoquen los acuerdos del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, tomados en las sesiones extraordinarias de 24 y 26 de Agosto y 5 de Septiembre últimos, por los que se condena al don Ubaldo a ingresar en arcas municipales la cantidad de diez y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas y siete céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de hoy, se

hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, trece de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.212

VALLADOLID.—PLAZA

Sabino Martín, hijo de Celestino, con domicilio en esta ciudad en la Rubia, hoy de paradero ignorado, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, dentro del término de diez días, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 219 de 1925, por hurto de efectos a Remedios Cortés Cordero, advirtiéndole que al no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid, a 16 de Noviembre de 1925.—El Juez de instrucción, Jose Mínguez.

Núm. 5.213

MEDINA DEL CAMPO**CÉDULA DE CITACIÓN**

Rodríguez N. Juez, domiciliado últimamente en Rubí de Bracamonte, comparecerá el día veintisiete de Noviembre actual, hora nueve y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, al objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa Jerónimo Hernández y otros, por robo, bajo el número 38 de 1925.

Medina del Campo, a 16 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales

Núm. 5.131

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Guillermo del Paso Sanz, por daños en un automóvil, propiedad de Cayetano Galán, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Guillermo del Paso Sanz, de la falta de daños en un automóvil, propiedad de Cayetano Galán, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, expídase testimonio de este fallo para su publicación en el «Boletín Oficial», por ignorarse el paradero y domicilio del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar la notificación a Cayetano Galán, expido la presente visada por el señor Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.132

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 508, por lesiones contra Enrique Gutiérrez Alonso y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Gutiérrez Alonso, como autor de una falta de lesiones a Ricardo Goiri, a la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de ciento cincuenta pesetas a Ricardo Goiri, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de una tercera parte de costas, y que debo de absolver y absuelvo libremente a Pedro Aréchaga Charástegui y Ricardo Goiri Pérez, declarando de oficio las partes de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al Enrique Gutiérrez, librese testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral y Pardo.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio

visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.143

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cipriano Meléndez de Lama, Juez municipal de Mota del Marqués.

Hago saber: Que este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que prescribe la ley orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de trescientos setenta vecinos, y el Secretario ha de percibir los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Mota del Marqués, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Cipriano Meléndez.—P. S. M., El Secretario interino, Julián López del Campo.

ANUNCIOS NO OFICIALES**PÉRDIDA**

El 31 de Octubre, en el pueblo de El Campillo, de dos vacas bravas, una de casta y otra morucha, ésta pelo negro y abierta de astas, y la otra bien puesta de astas y un poco bragada.

El que sepa su paradero puede entregarlas o avisar a Basilio Puertas, en Tordesillas.

283

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL